RAD. 026 2016 00690 00
AUTO No. 4392
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

RAD. 026 2016 00555 00
AUTO No. 4391
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2019 00071 00
AUTO No. 4385
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00508 00
AUTO No. 4386
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00099 00
AUTO No. 4384
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD. 010 2017 00618 00
AUTO No. 4390
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2018 00333 00
AUTO No. 4380
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Previo a analizar la solicitud de la parte demandada obrante a folio 102 del Cdo. 1, poner en conocimiento de la parte actora el escrito en mención, mediante el cual solicita fijar fecha para nueva audiencia de conciliación entre las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 017 2018 00779 00
AUTO No. 4388
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado ~~No.~~ 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2018 00204 00
AUTO No. 4387
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Proceso con remanentes folio 24.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

RAD. 018 2019 00169 00
AUTO No. 4389
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00640 00
AUTO No.4378
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de sustitución de poder, como quiera que la señora María Fernanda Escobar Guapacha no obra como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

12

RAD. 002 2016 00219 00
AUTO No.4377
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de embargo de cuentas de ahorro, corrientes o certificado que se encuentren a nombre del demandado como quiera que la señora Jimena Bedoya Goyes no obra como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 024 2015 00520 00
AUTO No. 4394
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA** a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

14

RAD. 021 2005 00483 00
AUTO No. 4378
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **REFINANCIA SAS.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

15

RAD. 010 2014 00966 00
AUTO No.4395
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, actualizar los Oficios 1319 y 1318 de fecha 12 de mayo de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2008 00396 00
AUTO No. 4393
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, proceda a corregir el número de cédula del señor Luis Felipe Jojoa Lasso, indicando que es 16.751.329 y no 16.623.974 en el Oficio No. 02-1206 del 29 de abril de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

RAD. 009 2012 00744 00
AUTO No.4396
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.-OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación a fin de que indique los motivos por los cuales está realizando descuentos al proceso con radicación 760014003 005 2015 0051301, demandante Norberto Herrera Laguna, desde el 01 de septiembre de 2.015, siendo que este despacho decreto el embargo por este proceso desde el 18 de abril de 2.013 quedando en lista de espera, es decir, fue decretado con anterioridad al proceso que está recibiendo el porcentaje de descuento a la nómina de la demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2009 00788 00
AUTO No. 4379
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede., el juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de Cali para que ordene a quien corresponda dé cuenta de la suerte del Oficio No. 02-1194 del 01 de junio de 2.016, toda vez que la apoderada de la parte demandante expresa que no han levantado el pendiente judicial del vehículo de placa CQF727, y se pone en conocimiento que dentro del expediente no obra solicitud por parte de la Secretaría solicitando confirmación del mencionado oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 023 2017 00210 00
AUTO No. 4383
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, actualizar el Oficio No.1217 obrante a folio 3 del Cdo. 2.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que adeuda la señora **JACQUELINE MUÑOZ OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía 66.950.376 quien se encuentra domiciliada en la dirección CALLE 72 i #3N-66 del barrio Floralia a la demandada **LUZ ADRIANA CASTELLANOS PENILLA** correspondientes al CONTRATO DE COMPRAVENTA del establecimiento de comercio ubicado en la dirección CALLE 47#45-26 República de Israel con matrícula mercantil No. 898284-1 (IMPERIO DEL CRISTAL), celebrado el 10 de abril de 2.019. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $ 64.070.810.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio a la señora JACQUELINE MUÑOZ OROZCO, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Lo anterior al tenor del artículo 593 del C.G del P, numeral 4: EMBARGOS-

> *"El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*
>
> *Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.*
>
> *La notificación al deudor interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.*
>
> *El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelado".*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2016 00695 00
AUTO No.4381
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede., el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a al doctor **SEIFAR ANDRES ARCE ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.815 y T.P No.288.744 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAPA III-PH** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales en el Juzgado de origen, cuenta única ni en este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

21

RAD. 005 2016 00695 00
AUTO No.4382
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.019

En atención al escrito obrante a folio No. 81 del Cdo1., el juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA, reproducir el Oficio No. 02-1073 obrante a folio 44 Cdo. 2.

2.- OFICIAR al Banco BBVA a fin de que indique el estado actual de la cuenta embargada a nombre del demandado Sociedad Nori de Ramirez y Cia, comunicado mediante Oficio No. 4684 del 19 de octubre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO